



**RESOLUCIÓN N. 009**  
**MARZO 11 DE 2025**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN EMBARGO  
QUE PESA SOBRE UN BIEN INMUEBLE"**

El Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.100.227, nombrado según lo establecido en el decreto 414. del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024; Empresa que tiene la naturaleza de una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de Dosquebradas a través del acuerdo municipal No. 007 del 30 de abril de 2022, autorizó la transformación del Instituto de Desarrollo Municipal – IDM, en una nueva entidad como empresa industrial y comercial del estado, denominada "Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS, cuyo propósito ampliar el campo de acción del actual IDM, pudiendo desarrollar los proyectos de alto impacto de manera más ágil, oportuna y eficaz para asegurar el desarrollo de los programas y proyectos definidos en el POT del ente territorial.

El antes denominado Instituto de Desarrollo Municipal -IDM- de Dosquebradas, ahora EDOS (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas), tiene dentro de su objeto social diversas funciones dirigidas a la mejora de la calidad de vida de la población, en alineación con los principios constitucionales mencionados. Como lo establece el parágrafo 1, del ARTÍCULO 4° del Acuerdo 007 de 2022, que autorizó la transformación, la Empresa CONTINUARÁ con todas las funciones y la misión del antes Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas IDM.

Que mediante resolución 0523 de febrero 18 de 1988 el Superintendente Bancario, dispuso la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la ORGANIZACIÓN DESTECHADOS CAMILO TORRES RESTREPO, domiciliada en Dosquebradas, Risaralda, para lo cual designó como Agente especial al FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQUEBRADAS, hoy EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, con domicilio en el mismo Municipio.

Que, revisada la documentación, se encontró que el registro de la medida de intervención que pesa sobre el inmueble objeto de la petición tuvo lugar dentro de la actuación administrativa de toma de posesión y liquidación de los negocios, bienes y haberes de la entidad denominada ORGANIZACIÓN DESTECHADOS CAMILO TORRES RESTREPO, ordenada por la Superintendencia Financiera Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante resolución 0523 de febrero 18 de 1988.





**RESOLUCIÓN N. 009**  
**MARZO 11 DE 2025**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN EMBARGO  
QUE PESA SOBRE UN BIEN INMUEBLE"**

Que conforme a la legislación vigente para aquella época (artículo 27 de la ley 66 de 1968 y artículo 8 del decreto 2610 de 1979, y sus disposiciones reglamentarias) el superintendente bancario designó al fondo de vivienda popular de Dosquebradas, hoy Empresa De Desarrollo Urbano y Rural De Dosquebradas como agente especial, circunstancia legal que impondría que toda actuación relacionada con dicha medida de intervención administrativa debería realizarse a través del mismo.

Que, en cumplimiento de las funciones del agente especial para adelantar todas las diligencias relacionadas con la administración de los bienes intervenidos, se debe resaltar que conforme el tránsito legislativo Sobre reasignación de competencias (ley 3 de 1991 y ley 281 de 1996) son los referidos entes territoriales, las autoridades que actualmente se encuentran habilitadas por la ley para actuar en nombre de la persona intervenida y adelanta los actos necesarios en relación con cada asunto.

Que la intervención de la toma de posesión de negocios, bienes y haberes considerativos fue inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria 294-32589 (anotación No. 6.), de la oficina de registro de instrumentos públicos de Dosquebradas.

Que la empresa de desarrollo urbano y rural de Dosquebradas en calidad de agente especial y en desarrollo de la gestión encomendada, verificó que en el historial del predio identificado con Nro. de matrícula 294-32589, se encuentra paz y salvo con la referida intervención.

Que, en consecuencia, de lo anterior

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la medida cautelar de intervención ordenada por la superintendencia bancaria, toma de posesión de negocios, bienes y haberes que pesa sobre el siguiente inmueble.

| DIRECCION                   | MATRICULA   | ANOTACION           |
|-----------------------------|-------------|---------------------|
| Zn 5 Cs24 Ur LOS<br>MOLINOS | 294 - 32589 | Anotación Nro.- 008 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar la medida cautelar de embargo ordenada por la Superintendencia Bancaria que pesa sobre el siguiente inmueble.





RESOLUCIÓN N. 009  
MARZO 11 DE 2025

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN EMBARGO  
QUE PESA SOBRE UN BIEN INMUEBLE"

| DIRECCION                   | MATRICULA   | ANOTACION           |
|-----------------------------|-------------|---------------------|
| Zn 5 Cs24 Ur LOS<br>MOLINOS | 294 - 32589 | Anotación Nro.- 008 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Expedir copia auténtica de la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Dosquebradas, para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** EXENCION DE DERECHOS REGISTRALES, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 119 de la ley 1753 del 09 de junio de 2015, no se generará cobro de derechos registrales.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICACION, notificar el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

  
MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE  
GERENTE GENERAL EDOS

PROYECTÓ

Juan Pablo Ramírez Navarro

REVISÓ

ANDRES FELIPE HINCAPIE QUINTERO

APROBO

MANUEL ALBERTO RAMIREZ  
URIBE

